



Boletín Oficial Eclesiástico

DEL

OBISPADO DE MENORCA.

SECCION OFICIAL.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia Nos ha remitido la siguiente Real Orden:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion 4.^a—Necogiado 2.^o—Excmo. Sr. De Real orden tengo el honor de remitir á V. S. un ejemplar del Real decreto, fecha 9 del actual, publicado por el Ministerio de Fomento, disponiendo la formación del Censo general de los habitantes de España en la noche del 31 de Diciembre de 1897 al 1.^o de Enero de 1898; é Instrucción á que han de ajustarse las operaciones del empadronamiento; significándole al propio tiempo la conveniencia de que, por los medios que le sugiera su acreditado celo, recomiende al Clero parroquial de esa Diócesis preste su decidido y eficaz apoyo, y en su caso, su personal concurso á las Juntas censales y á los agentes que han de hacer la inscripción.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1897.

Sr. Obispo de Menorca.

Cumplimos gustosamente el encargo que se Nos hace en la transcrita Real orden, y accediendo á los ruegos

que se han servido dirigirnos el Excmo. Sr. Director General del Instituto Geografico y Estadistico en su carta de 30 de Noviembre último, y el Ilmo. Sr. Gobernador Civil de las Baleares en su comunicacion de 11 del corriente, recomendamos eficazmente á los RR. Sres. Párrocos de nuestra Diócesis, faciliten la operacion del Censo general de los habitantes de España, que debe verificarse en la noche del último dia de este año, prestando al efecto toda la cooperacion que de ellos reclamen los Alcaldes y Juntas de Censo.

Ciudadela 21 de Diciembre de 1897.

† EL OBISPO.

EJERCICIOS ESPIRITUALES.

La invitacion que nuestro Ilmo. Prelado dirigió al Rdo. Clero de esta diócesis en la circular de quince de Noviembre, significando su deseo de que practicase los santos Ejercicios y anunciando la forma y dias en que habia de darlos el Rdo. Padre Guillem de la Compañia de Jesús, no podia menos de ser aceptada de buen grado por los Rdos. señores Sacerdotes, quienes bien claramente lo demuestran en los mensajes de gratitud y adhesion que publicamos seguidamente, firmados por los señores que los han practicado en la primera tanda que se dió en Ciudadela y en la segunda dada en Mahon.

La primera tanda á la que asistió con asiduidad y notable edificacion de todos el Ilmo. Sr. Obispo, terminó el dia cuatro por la tarde con un acto conmovedor en extremo. El Prelado dirigió una fervorosa exhortacion á los señores sacerdotes, manifestándoles el íntimo consuelo que habia experimentado aquellos dias de santo retiro, al presenciar el recogimiento y fervor en que todos habian sabido inspirarse y que le hacian concebir las más halagüeñas esperanzas en bien y provecho de las almas. Y para que el fruto de los santos Ejercicios fuese más duradero y eficaz, propuso la práctica de un dia de retiro mer

sual, al que él tendrá singular satisfaccion en concurrir, como medio muy conducente para que no se entibiase aquel fervor de que todos estaban poseidos. Despues ante el Santisimo Sacramento renovaron todos las promesas hechas en la consagracion sacerdotal y entonaron un solemne *Te Deum* en accion de gracias, por las muchas que Dios se había dignado derramar sobre sus almas en aquellos dias de imperecedera memoria.

Quiera el Señor bendecir desde el cielo y confirmar con su ayuda los santos propósitos nacidos de la consideracion de las verdades eternas y de los cuales son magnifica expresion los siguientes mensajes.

MENSAJE

DIRIGIDO Á NUESTRO ILMO. PRELADO POR EL ILMO. CABILDO Y RDOS. SACERDOTES

QUE HAN PRACTICADO LOS SANTOS EJERCICIOS

EN CIUDADELA

Ilmo. y Rdmo. Sr.:

Los sacerdotes abajo firmados, que acudimos gustosísimos al paternal llamamiento de V. Sría. Ilma. invitándonos á los Santos Ejercicios Espirituales, y acabamos de practicarlos en esta Santa Iglesia Catedral bajo la sabia direccion del celosísimo P. Miguel Guillem, de la Compañía de Jesús, y al lado de nuestro venerable y estimadísimo Sr. Obispo, que nos ha dado el magnífico ejemplo de acompañarnos y presidirnos en las deliciosas tareas de tan admirable obra de santificacion; sentimos hoy, al terminar el santo retiro, la imperiosa exigencia de testificar nuestro profundo y cordial reconocimiento por el rico tesoro de inestimables bienes que durante estos dias se nos ha concedido. Y así, despues de la última estrofa del solemne *Te Deum*, que acabamos de cantar en accion de gracias á nuestro Dios y Señor, alabandole y bendiciéndole por sus infinitas misericordias, y cuando vibra aun ardorosa en nuestros pechos la consagracion que de nuestras personas y cosas hemos hecho á Jesús Sacramentado,

nuestro Sacerdote Sumo, renovando el pacto sacramental de «Dominus pars hæreditatis meæ...»; sea continuacion de aquel himno de gratitud y eco y complemento de esa formal entrega, el presente filial Mensaje que todos elevamos humildes á V. Sria. Ilma., en testimonio y garantia de respetuoso afecto, inquebrantable adhesion y rendida obediencia. Dignese aceptar, Ilmo. Sr., la expresion sincera del júbilo espiritual que late en nuestros corazones; y estrechados mutuamente con los vínculos de la caridad fraterna y unidos todos á V. Sria. Ilma., preséntenos en calidad de ofrenda al Sacratísimo Corazon de Jesús y á la Inmaculada Virgen Maria, como dóciles instrumentos de la voluntad de Dios, servicio de su Santa Iglesia y salvacion de las almas. Y mientras rogamos á S. Sria. Ilma. tenga á bien transmitir nuestro justo agradecimiento al infatigable P. Jesuita que con apostólica uncion ha nutrido nuestro espíritu con la inspirada doctrina del Santo libro de los Ejercicios, aceptamos desde luego y cumpliremos inviolablemente, con el favor de Dios, la indicacion de V. Sria. Ilma. al recomendarnos, en la sentidísima Exhortacion Pastoral la práctica del «Dia de retiro» cada mes.

Ciudadela y Aula Capitular de la Santa Iglesia Catedral,
4 de Diciembre de 1897.

Besan reverentemente el Pastoral Anillo de S. S. Ilma.

Diego Trives, Dean.—Sebastian Vives, Arcediano.—Antonio Comellas, Maestrescuela.—Antonio Sintes, Penitenciario.—Antonio Villas, Lectoral.—Jaime Serra, Canónigo.—Roque Coll, Magistral.—José Febrer, Doctoral.—Mons. Abdón Alonso Alvarez, Canónigo.—Juan Morera, Pbro., Canónigo.—Dr. José Jover, Pbro., German Ubeda, Pbro.—Francisco Alabarces, Pbro.—Lic. Bartolomé Moll, Pbro.—Miguel Sintes, Pbro., Beneficiado.—Federico Pareja, Pbro.—Juan Salom, Pbro.—Miguel Pons Gorrias, Pbro.—Juan Mascaró, Pbro.—Juan Barber, Pbro.—José Sintes, Pbro.—Antonio Rodriguez Gallego, pbro.—Domingo Capó, Pbro.—Dr. Gabriel Vila, Ecónomo.—Lorenzo Salort, Pbro.—Lic. Pedro Anglada, pbro.—Lic. Pedro Moll, pbro.—Juan Hernandez, pbro.—Francisco Sastre pbro.—Pedro Anglada Torrent, pbro.—Gabriel Leon, pbro.—Matias Anglada, pbro.—Rafael Mascaró, pbro.—Cristo-

bal Febrer, pbro.—Miguel Mayans, pbro.—Miguel Triay, pbro.—Gerónimo Florit, pbro.—José Roca, pbro.—Sebastian Carretero, pbro.—Miguel Sureda, pbro.—Martín J. Bagur, pbro.—Gabriel Olives, pbro.—Dr. José Mayans, pbro.—Dr. Juan Tuduri, pbro.—Sebastian Juan, pbro.—Miguel Benejam, pbro.—Pablo Brunet, pbro.—Juan Mercadal, pbro.—José Mora, párroco.—Pedro Villalonga, ecónomo.—Cristobal Timoner, ecónomo.—Miguel Timoner, ecónomo.—Jaime Cardell, ecónomo.—Jaime Riera, ecónomo.—Juan Sintes, coadjutor.—Vicente Morlá, pbro.—Miguel Pons, pbro.—Antonio M. Coll, pbro.—Pablo Salord, pbro.—Jaime Carretero, pbro.

OTRO MENSAJE

DIRIGIDO Á NUESTRO ILMO. PRELADO POR LOS RDOS. SACERDOTES

QUE HAN PRACTICADO LOS SANTOS EJERCICIOS EN MAHON.

Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo:

Al considerar el inestimable beneficio que se ha servido V. S. Ilma. proporcionar al Clero que suscribe, ofreciéndonos, como medio eficacísimo de santificación, unos espirituales Ejercicios, prudentemente ordenados y sabiamente dirigidos por el ilustrado y virtuoso hijo de Loyola, el Rdo. P. Miguel Guillem, cúmplenos significar á V. S. I. la mas profunda gratitud por tan acertada disposicion. Y al paso que elevamos rendidas gracias á Dios, damos á la Sagrada Persona de V. S. Ilma. un voto de adhesion, reiterándole incondicionalmente la firme obediencia, prometida en nuestra Ordenacion Sacerdotal á la muy elevada dignidad de V. S. Ilma., representada en la persona de sus dignos predecesores.

Suplicando todos al Señor se digne alargar los dias de la preciosa vida de V. S. Ilma., le piden su Pastoral Bendicion y reverentes besan su episcopal Anillo.

Juan Morillo, pbro. Cura de Santa Maria.—Pedro Pons, pbro. Regente del Càrmen.—Antonio Pons, pbro. Cura-Ecónomo de San Francisco.—Lorenzo Pons, pbro. Cura-Ecónomo de Alayor.—Jaime Garriga, Regente de Villa-Cárlos.—Lorenzo Villalonga, pbro. Cura-Ecónomo de Ferrerías.—Miguel Pons Barber, pbro. Cura-Ecónomo de

Fornells.—Francisco Sancho, pbro.—Juan Riola, pbro.—
Juan Cardona, pbro.—Pedro Hernandez, pbro.—Jaime
Tutzó, pbro.—J. Tudurí, pbro.—Eduardo Turmo, pbro.—
Bernardo Tudurí, pbro.—Pedro Pons Olives, pbro.—
Narciso Panedas, pbro.—Lorenzo Vanrell, pbro.—Matias
Nuza Bisch, pbro.—José Pallicer Huguet, pbro.—Tomás
Goñalons, pbro.—Bernardino Fronti, pbro.—Juan Alzina,
pbro.—Gabriel Coll, pbro.—Sebastian Lozano, pbro.—
Jaime Galmés, pbro.—Miguel Perez, pbro.—Pedro Pons,
pbro.—Juan Pons Pons, Pbro.—José Juaneda, pbro.—
Pedro Fontcuberta, pbro.—Damian Andreu, pbro.—Ono-
fre Ligüérzena, pbro.—Gabriel Cardona, pbro.—Antonio
Villalonga Pons, pbro.—Juan Pons Camps, pbro.—Gabriel
G. Cardona Sintes, pbro.—Estéban Quintana, pbro.—Gui-
llermo Fayas, pbro.—Antonio Marqués, pbro.—Ambrosio
Carabó, pbro.—Antonio Gorrias, pbro. Capellan de Laza-
reto.—El Capellan del Hospital militar de Mahon Pedro
Brú, pbro.

Mahon 18 de Diciembre de 1897.

ESTATUTOS Y REGLAS ESCOLARES

DEL SEMINARIO CONCILIAE DE LA INMACULADA Y SAN ILDEFONSO DE LA
DIÓCESIS DE MENORCA.

Continuacion (1).

(D) DEL MAYORDOMO.

Art. 19. Para la administracion económica del Seminario y todo lo que se refiere á su parte material habrá un Sacerdote con el cargo de Mayordomo.

Art. 20. El Mayordomo, bajo la inspeccion del Rector ó de quién le sustituya, cuidará de que se hagan en el edificio del Seminario las obras necesarias para su conservacion y aseo; de mantener en buen estado todos los muebles, ropas y efectos del Establecimiento, como tambien de hacer las provisiones necesarias para el mantenimiento de la Comunidad, procurando que sean de buena calidad; cobrará la dotacion del Seminario y las pensiones de los Seminaristas, llevando con claridad y escrupulosidad cuenta y razon de los ingresos y gastos, presentando cada mes el libro diario al Rector para

(1) Véase el número 95, página 354.

su exámen y aprobacion, v terminado el curso, cerrará las cuentas, para que con informe del Rector sean remitidas al Prelado, quién oido el parecer de los Consiliarios de Hacienda las aprobará definitivamente si están bien formadas y justificadas.

Art. 21. Visitará con frecuencia la cocina, refectorio, despensa y demás dependencias de su cargo, cuidando de que haya en ellas mucha limpieza y corrigiendo á sus dependientes si no cumpliesen bien su oficio.

Art. 22. Exigirá al Portero que le entregue todas las noches las llaves de las puertas exteriores del Seminario despues de cerradas éstas, y las conservará en su poder hasta que sea hora de abrirlas.

(E) DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS.

Art. 23. A cargo del Secretario estarán los libros de Matricula y el Archivo, siendo de su incumbencia expedir certificaciones y despachar la correspondencia oficial bajo la direccion del Rector.

Art. 24. Para que pueda conocerse con exactitud el estado del Seminario en una fecha determinada el Secretario anotará en un libro que se titulará *Historia del Seminario* todos los sucesos y vicisitudes del Establecimiento, las fechas del nombramiento y posesion de los Superiores y Profesores, las de ingreso y salida de los Seminaristas é igualmente extenderá en libro separado las actas de los Consejos de disciplina.

Art. 25. El cargo de Secretario de Estudios es compatible con el de Vice-Rector ó Mayordomo.

(F) DE LOS PREFECTOS.

Art. 26. Para la vigilancia inmediata de los Seminaristas y observancia de la disciplina nombrará el Rector cada año los Prefectos que fueren menester escogiendolos de entre los Profesores ó de entre los alumnos internos ordenados *in Sacris*.

Art. 27. Los Prefectos acompañarán á los Seminaristas siempre que en Comunidad salgan del Establecimiento señalando, inmediatamente antes de salir, la forma en que han de ordenarse á fin de que no sean siempre unos mismos los que vayan de compañeros v evitar así las amistades particulares que es preciso de todo punto desterrar del Seminario.

Art. 28. Igualmente presidirá el Prefecto los actos de recreacion y en la sala de estudio dando cuenta á los Superiores de cualquiera falta que notare, sin que por su parte pueda imponer ninguna clase de castigo.

Art. 29. Las obligaciones de los Profesores encaagados de la Enseñanza así como la forma en que ésta ha de darse y todo lo que se refiere á la parte académica del Seminario serán objeto de un Reglamento especial que se unirá á estos Estatutos.

(D) DE LOS CARGOS MENORES.

Art. 30. El Rector, con anuencia del Prelado, determinará el número de fámulos y dependientes que ha de haber en el Seminario, para el mejor servicio de la Comunidad.

Art. 31. Igualmente designará el Rector un alumno interno de entre los más aventajados y discretos, para que desempeñe el cargo de Bibliotecario, imponiéndole la obligación de conservar en buen estado la Biblioteca y tener corriente el catálogo de todos los libros que en ella se guardan.

Art. 32. El Bibliotecario no permitirá que se saque ningún libro de la Biblioteca sin permiso escrito del Rector y, en este caso, anotará en un registro especial la fecha de la salida, y el nombre de la persona á quien se entrega el libro, teniendo cuidado de cancelar la nota cuando le sea devuelto.

Art. 33. Se prohíbe sacar libros de la Biblioteca fuera del Seminario sin permiso especial del Prelado.

CAPÍTULO III.

DE LA ADMINISTRACION DEL SEMINARIO.

Art. 34. Para conservar las rentas y derechos del Seminario y la buena inversion de los caudales y fondos destinados á su mantenimiento, se establecerá en el lugar más seguro y cómodo un archivo especial á cargo del Mayordomo y se custodiarán en él todos los instrumentos y escrituras públicas referentes á la fundacion del Establecimiento, posesion del edificio, derechos y rentas que por cualquier titulo le pertenezcan.

Art. 35. Los fondos del Seminario se guardarán en una arca de tres llaves de las cuales una estará en poder del Prelado, conservando las otras dos el Rector y el Mayordomo. En dicha arca se guardará tambien un libro donde se anoten las entradas y salidas de fondos subscribiendo la correspondiente acta los tres llaveros.

Art. 36. De conformidad con lo prescrito en el artículo 20, el Mayordomo dará mensualmente cuenta al Rector de los ingresos y gastos ocurridos en dicho plazo, ingresando en caja los fondos que no fueren necesarios para cubrir las atenciones del mes inmediato ó extrayendo la cantidad que fuere menester.

Art. 37. Ningun pago se hará por cuenta del Seminario sino por mano del Mayordomo y con el V.º B.º del Rector.

Art. 38. El Prelado diocesano, oido el parecer del Rector y de los Consiliarios de Hacienda, determinará la retribucion que ha de darse á los Superiores y Profesores y el salario de los sirvientes.

Art. 39. El pago de estas atenciones se hará por nómina trimestral para los Superiores y Profesores y mensual para los sirvientes.

Art. 40. Para emprender obras de conservación v reparación del edificio, adquirir nuevos muebles ó efectos de cualquier clase, demandar judicialmente á los deudores de la casa, reclamar derechos que le pertenezcan, hacer provisiones al por mayor, alterar el modo de surtirse de los artículos de consumo diario y para otros objetos semejantes, deberá el Mayordomo tomar las órdenes del Rector, quién, si el asunto fuere de trascendencia, lo pondrá en conocimiento del Prelado.

Art. 41. La cobranza de los derechos de Matrícula v Grados estará á cargo del Secretario de Estudios quién llevará de todo cuenta y razon, y con el V.º B.º del Rector la rendirá anualmente al Prelado, despues de terminar el curso. De este fondo se sufragarán los gastos de Secretaría y los que importe la correspondencia oficial del Seminario.

CAPÍTULO IV.

DE LOS SEMINARISTAS.

Art. 42. Todos los jóvenes de la Diócesis de Menorca que sintiéndose llamados por Dios aspiren al Sacerdocio deberán acreditar, cuando soliciten el Sagrado orden den Subdiaconado, haber sido alumnos internos del Seminario durante dos años consecutivos.

Art. 43. Para que la falta de recursos á nadie prive de poder cumplir este requisito, los alumnos internos del Seminario serán de tres clases: *colegiales pensionistas*, *colegiales de gracia*, y *fámulos*.

Art. 44. Serán colegiales pensionistas los que satisfagan la pension diaria de cinco reales vellon y sean admitidos como tales por el Prelado.

Art. 45. Serán colegiales de gracia los que, acreditando su pobreza, aplicación y buena conducta, obtengan en público concurso una Beca de gracia ó rebaja de la pension señalada en el artículo anterior.

Art. 46. Se admitirán como fámulos los que, siendo pobres y teniendo la edad y salud que se requieren para el servicio, sean elegidos por el Prelado á propuesta del Rector.

Art. 47. El número de Becas de gracia será el que permitan los recursos del Seminario, despues de cubiertas las precisas atenciones.

Art. 48. De conformidad con lo prescrito en el artículo 45 los aspirantes á Becas de gracia han de reunir las condiciones siguientes: 1.ª ser naturales de esta Diócesis ó definitivamente incorporados á ella; 2.ª ser hijos de legítimo matrimonio; 3.ª ser pobres; 4.ª tener por lo menos doce años de edad y haber estudiado con aprovechamiento la enseñanza primaria.

Art. 49. Para acreditar estas condiciones deberá el aspirante presentar los siguientes documentos: 1.º una instancia

dirigida al Prelado pidiendo ser admitido á los ejercicios de oposicion á la Beca que solicita; 2.º partidas de Bautismo y de Confirmacion; 3.ª certificacion de pobreza y buena conducta expedidas por el Párroco; 4.º certificacion facultativa de estar vacunado y de no tener enfermedad habitual ó defecto físico de los que causan irregularidad; 5.º certificacion de los estudios de primera enseñanza expedido por el maestro ó director del establecimiento respectivo, y 6.º certificacion de la Alcaldia en que se haga constar si los padres del recurrente pagan á la contribucion y, en caso afirmativo, cuanta y por que concepto.

Art. 50. Reunidos estos documentos y presentados con la debida anticipacion en la Secretaria del Seminario, se pedirán los informes reservados que fueren menester, para cerciorarse de la buena índole del aspirante y si nada resultare en contra suya, será admitido á los ejercicios de oposicion.

Art. 51. Consistirán éstos en un exámen oral y escrito de las materias que hubiere estudiado el aspirante, componiendo el tribunal que ha de calificarles el Rector del Seminario y dos Profesores elegidos por el Prelado.

Art. 52. La calificacion de estos ejercicios se hará por números de órden, adjudicándose las Becas á quienes hayan obtenido los primeros y dándose la preferencia en igualdad de circunstancias á los más pobres.

Art. 53. En la misma forma y previos los mismos requisitos se proveerán las medias Becas ó parte de ellas que pueden concederse.

Art. 54. Los alumnos que hayan obtenido estas gracias y en dos exámenes consecutivos queden reprobados en la misma asignatura perderán la Beca.

Art. 55. Además de los alumnos internos de que se hace mencion en los artículos anteriores serán admitidos en concepto de enfermos los que siendo vecinos de esta ciudad y teniendo en ella sus padres ó tutores cursen Latinidad, Filosofía á los dos primeros años de Sagrada Teología y se sujeten á las disposiciones que respecto de ellos se señalan en el lugar correspondiente.

(Se continuará.)

SECRETARÍA DE CÁMARA.

CIRCULAR.

Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto por S. Santidad en las Letras Apostólicas de 20 de Noviembre de 1890, se recuerda á los RR. Sres. Párrocos de esta Diócesis la colecta que deben hacer en sus respectivas iglesias el dia 6 de Enero, festividad de la Epifanía, para los Mi-

sioneros de Africa dedicados á la cristiana obra de abolición de la esclavitud. De conformidad con lo prevenido en el Boletín de este Obispado, números 43 y 78 los Rdos. Sres. Párrocos se servirán remitir directamente á esta Secretaría, las limosnas que se recaudaren á fin de mandarlas al Consejo de la Propaganda en Roma, segun lo dispuesto por Su Santidad en las mencionadas Letras.

Lo que de orden de S. S. I. el Obispo mi Señor, se hace público á los efectos consiguientes.

Ciudadela 21 Diciembre de 1897.—DR. JOSÉ JOVER, PBRO. Secretario.

—

El viernes y sábado de la semana anterior, dias 17 y 18, Témporas de Santo Tomás Apóstol, el Ilmo. Sr. Obispo celebró órdenes generales en la Iglesia de san Agustin de esta ciudad, confiriéndolas á los señores siguientes:

Presbiterado

D. Bartolome Sintes Esbert.

D. Antonio Monjo Seguí.

Fray Francisco Fornes Femenia, Terciario Franciscano Regular.

Diaconado.

D. Miguel Pons Ginart.

D. Gabriel Conforto Tuduri.

Fray Arnaldo Rigo Cañellas, Terciario Franciscano Regular.

Subdiaconado.

D. Francisco Timoner Meliá.

D. Jaime Alzina Gelabert.

Menores.

D. Franciseo Cardona Alzina.

D. Mignel Janer Pons.

Tonsura.

D. Juan Gomila Benejam.

D. Miguel Pons Seguí.

D. Pedro Benejam Gorrias.

El dia de Santo Tomás Apóstol S. S. Ilma. confirió extra-tempora el diaconado, en el Oratorio del Palacio Episcopal, al Fray Arnaldo Rigo Cañellas, Terciario Regular del Convento de Franciscanos de Lluchmajor.



LIGA DE ORACIONES.---DISTRIBUCION DE LAS MISAS PARA EL MES DE ENERO.

DIAS.	CELEBRANTES.	LUGAR.	LAS HARÁN CELEBRAR.	LUGAR.
1	Sr. D. Francisco Alabarces	Ciudadela	La Cofradía de Ntra. Señora del Cármen	Mahon
2	» Antonio Marqués	Mahon	La Congregacion de las Hijas de Maria	Ciudadela
3	» Gabriel Leon	Ciudadela	La Escuela de perfeccion de San Antonio Abad	Mahon
4	» Cristobal Timoner	San Luis	El Apostolado de la Oracion	Ciudadela
5	» Juan Hernandez	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
6	» Gabriel Cardona	San Luis	La Cofradía de la P, S, de Ntro. Señor Jesucristo	Mahon
7	» Sebastian Carretero	Ciudadela	La Asociacion de San José	Mahon
8	» Juan Pons	San Luis	La Archicofradía de la Guardia de Honor	Mahon
9	» Francisco Sastre	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
10	» Miguel Perez	Mercadal	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Mahon
11	» Ambrosio Carabó	Ciudadela	La Cofradía de Nuestra Señora del Cármen,	Mahon
12	» Jaime Cardell	Mercadal	El albacea testamentario de D.ª A. de la Torre	Ciudadela
13	» Federico Pareja	Ciudadela	La Cofradía de Ntra. Señora de Gracia	Mahon
14	» Jaime Galmes	Mercadal	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
15	» Sr. Obispo	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
16	Sr. D. Miguel Timoner	S. Clemente	La Asociacion de San José	Mahon
17	M. I. Sr. Dean	Ciudadela	La Cofradía de San Antonio de Padua	Mahon
18	Sr. D. Jaime Garriga	Villacárlos	Sras, celadoras y asociadas al A, de la Oracion	Mahon
19	M. I. Sr. Arcediano	Ciudadela	La Cofradía de Ntra. Señora del Cármen,	Mahon
20	Sr. D. Pedro Fontcuberta	Villacárlos	Las Sras. celadoras del Apostolado de la Oracion	Ciudadela
21	M. I. Sr. Maestrescuela	Ciudadela	La Asociacion de San José	Mahon
22	Sr. D. Esteban Quintana	S. Cristóbal	La Cofradía de San Antonio de Padua	Mahon
23	M. I. Sr. Penitenciario	Ciudadela	Sras, celadoras y asociadas al A, de la Oracion	Mahon
24	Sr. D. Juan Sintes	Alayor	La Cofradía de Ntra. Señora del Cármen,	Mahon
25	M. I. Sr. Lectoral	Ciudadela	Las Sras. celadoras del Apostolado de la Oracion	Ciudadela
26	Sr. D. José Juaneda	Alayor		
27	M. I. Sr. Magistral	Ciudadela		
28	Sr. D. Onofre Liguérzana	Mahon		
29	M. I. Sr. Doctoral	Ciudadela		
30	Sr. D. Juan Morillo	Mahon		
31	M. I. Sr. Jaime Serra	Ciudadela		

DIAS.	CELEBRANTES	LUGAR.	LAS HARÁN CELEBRAR.	LUGAR.
17	M. I. Sr. Abdon Alonso	Ciudadela	La V. O. T. de San Francisco	Mahon
	Sr. D. Bernardino Frontí	Mahon		
18	M. I. Sr. D. Juan Morera	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
	Sr. D. José Landino	Mahon		
19	Sr. Lic. D. Pedro Moll	Ciudadela	La Asociacion de San José.	Mahon
	Sr. D. Francisco Sancho	Mahon	Un celador del Apostolado de la Oracion.	Ciudadela
20	» » Pedro Villalonga	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
	» » Narciso Panedas	Mahon		
21	Dr. D. José Jover	Ciudadela	El Rdo. Clero de Santa Maria	Mahon
	» » Jaime Tutzó	Mahon	La Congregacion de San Luis Gonzaga	Ciudadela
22	» » German Ubeda	Ciudadela	Cofradía de Ntra. Sra. del Cármen	Mahon
	» » Matias Nuza	Mahon		
23	» » Cristóbal Febrer	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
	» » Pedro Pons Olives	Mahon		
24	Dr. D. Gabriel Vila	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
	Sr. D. Lorenzo Vanrrell	Mahon		
25	Dr. D. Juan Tudurí	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
	Sr. D. Pedro Hernandez	Mahon		
26	» » Juan Mascaró	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y Asociadas al A. Oracion	Ciudadela
	» » Eduardo Turmo	Mahon		
27	» » Lorenzo Salord	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
	» » Damian Andreu	Mahon		
28	» » Matias Anglada	Ciudadela	La Congregacion de San Luis Gonzaga	Mahon
	» » Bernardo Tuduri	Mahon		
29	» » Miguel Triay	Ciudadela	La Cofradía de Ntra. Señora del Cármen	Mahon
	» » Juan Cardona	Mahon		
30	» » Miguel Mayans	Ciudadela	Sras. Celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
	» » Juan Riola	Mahon		
31	» » Miguel Sureda	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
	» » José Pallicer	Mahon		

Nota: Además todos los domingos y dias festivos se celebrará una Misa en la Iglesia parroquial de Fornells, y otra en el Santuario de Nuestra Señora del Monte-Toro.

SECCION DOCTRINAL.

Resolucion de la Sagrada Congregacion de Obispos y Regulares sobre la obligacion de cambiar cada trienio el confesor de toda comunidad religiosa como tambien de cualquier otra sociedad ó congregacion de mujeres que vivan more communitatis.

Oregonopol 20 de Junio de 1875. —El Sr. Arzobispo de Oregon habia propuesto las siguientes dudas, debiendo tenerse en cuenta para la clara inteligencia de la primera que el referido Sr. Arzobispo citaba en su consulta la autoridad de S. Alfonso María de Liguorio quien despues de afirmar que los confesores de religiosas cesan en su cargo al cumplirse el trienio, añade: *et hoc valet etiam pro confessariis Conservatoriorum:*

1.^a Las Hermanas de la Caridad y cuantas se consagran á la educacion de la juventud están comprendidas en el nombre de *Conservatorium?*

2.^a En caso afirmativo, el Obispo puede autorizar á un confesor para que las confiese *ultra triennium ratione deficientiae confessariorum idoneorum?*

3.^a La prohibicion de la Sagrada Congregacion incluye la nulidad de la absolucion dada por un Confesor autorizado por su Obispo para confesar religiosas *ultra triennium.*

La Sagrada Congregacion de Obispos y Regulares antes de resolver las dudas propuestas y despues de oir el oráculo de Su Santidad, advierte primeramente que en general la disposicion referente al cambio trienal de confesor debe extenderse no solo á los Monasterios y á los Conservatorios si que tambien á toda otra congregacion de mujeres que vivan *more communitatis* y que tengan confesor ordinario, á no ser que hubiesen alcanzado dispensa de ello por particular indulto. Añade igualmente que el año 1846 contestando la Sagrada Congregacion á una consulta análoga propuesta por el Obispo de Trento, sobre si debian cambiarse cada trienio los confesores de aquellas religiosas que son trasladadas muy frecuentemente de un lugar y de una casa á otra, como ocurre con

las Hermanas de la Caridad que prestan sus servicios en los hospitales, contestó ya en sentido afirmativo, concediendo sin embargo por entonces al Ordinario la facultad de confirmar en sus cargos á dichos confesores una y aun dos veces, siempre que se guardasen los requisitos prescritos de ordinario para tales casos.

En cuanto á lo último, Su Santidad ha declarado expresamente que el autorizar á un confesor de religiosas para que continúe despues de cumplido el trienio, sin dispensa de la Santa Sede á la cual exclusivamente pertenece el concederla, no importa nulidad de la absolucion sacramental, sino únicamente un ejercicio ilícito de aquel sagrado ministerio.

Para disipar pues la incertidumbre que aun permanece en el ánimo del Sr. Arzobispo de S. Francisco, convendrá hacerle considerar que, donde las Hermanas ó Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paul de su diócesis tengan la costumbre ó deban confesarse con el Párroco en la iglesia parroquial ó en otra iglesia pública, en este caso no es aplicable la prohibicion de que el confesor continúe siéndolo despues de cumplido el trienio, sino que aquella se extiende únicamente á los confesores ordinarios que van á oír las confesiones en los monasterios, conservatorios y demas congregaciones religiosas de mujeres, que viven vida de comunidad.

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS.

El dia 8, festividad de la Purísima Concepcion celebraron Junta General en la Iglesia de S. Agustin de esta ciudad, las conferencias de Caballeros y Señoras de S. Vicente de Paul. Nuestro Ilmo. Sr. Obispo que ocupaba la presidencia pronunció una elocuente plática sobre el conocimiento de si mismo como medio necesario para poder conocer y remediar las necesidades de los pobres que es lo que constituye uno de los principales deberes religiososociales de las Conferencias. Verificóse luego la colecta recaudando la conferencia de Señoras 108 ptas. y 148 la de Caballeros.

El domingo último, dia 19, el Ilmo. Sr. Obispo administró el Sacramento de la confirmacion en la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de esta ciudad, á 120 niños y

111 niñas, pertenecientes à las parroquias de la Catedral y de San Francisco. Fueron padrinos D. Miguel Sintes, Alcalde accidental de esta ciudad y su Sra. D.^a Maria Moll.

Hemos tenido ocasion de ver el precioso Libro Cantoral que el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis ha regalado al Ilmo. Cabildo de Menorca. Contiene el oficio y misa propios de San Antonio Abad, Patrono de esta Isla, cuyo rezo fué concedido à instancias de nuestro Prelado, al Rvdo. Clero de esta Diócesis en virtud de rescripto de la S. Congregacion de Ritos, con fecha 23 de Julio del presente año.

El regalo, digno de la munificencia del Prelado, es una obra acabada que recuerda aquellas otras monumentales, prodigios de arte y de paciencia, que se conservan como ricas joyas en algunas Catedrales. La portada dibujada con mucho gusto y correccion resulta muy artistica y de verdadero mérito; y la imagen del Santo, obra del pintor Sr. Roman, es admirable en su conjunto y rica en detalles. Todo el libro está adornado con profusion de viñetas y variedad de letras capitulares, resultando un trabajo completo y acabado.

Felicitamos al Cabildo por tan buena adquisicion y por la muestra de singular aprecio que con ello ha recibido de su Prelado.

Suscripcion para el Dinero de San Pedro.

	<i>Ptas. Cens.</i>
Suma Ptas.	1660'58
Rdo. Sr. D. Pedro Moll Ecónomo. por Julio, Agosto y Setiembre	6'00
" " " Domingo Capó Pbro. por id. id. id.	1'50
" " " Juan Hernandez Pbro. por id. id. id.	1'50
" " " Francisco Sastre Pbro. por id. id. id.	1'50
" " " Antonio Carabó Pbro. por id. id. id.	4'50
" " " Gabriel Leon Pbro. por id. id. id.	1'50
" " " Gabriel Vila Pbro. por id. id. id.	3'00
" " " Rafael Mascaró Vicario por id. id. id.	1'50
" " " Cristobal Feorer Vicario por id. id. id.	3'00
" " " Miguel Mayans Pbro. por id. id. id.	3'00
" " " José Salort Pbro. por id. id. id.	1'50
" " " Miguel Triay Pbro. por id. id. id.	1'50
" " " Gerónimo Florit Pbro. por id. id. id.	1'50
" " " Sebastian Carretero Pbro. por id. id. id.	1'50
" " " Miguel Sureda Pbro. por id. id. id.	1'50
" " " Martin Bagur Pbro. por id. id. id.	1'50
Fieles de la parroquia de la Catedral por id. id. id.	16'25
Suma	1712'83

ÍNDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO I. (1)

Documentos Pontificios.

Constitucion Apostólica sobre prohibicion y censura de libros; pág. 55.

Encíclica de Su Santidad sobre el Espíritu Santo; pág. 227.

Contestacion de Su Santidad al Decano del Sacro Colegio; pág. 263.

Breve de Su Santidad al Card. Arzobispo de Valencia sobre el Comité Antimasonico Nacional Español; pág. 265.

Encíclica de Su Santidad sobre la devocion del Rosario; pág. 323.

Documentos Episcopales.

Invitacion á los católicos menorquines para establecer en la Diócesis una Liga de oraciones; pág. 3.

Testimonio de gratitud del Ilmo. Sr. Obispo por las demostraciones de afecto recibidas de sus diocesanos; pág. 17.

Circular sobre la inauguracion de la Liga de oraciones y agregacion de la misma á la adoracion reparadora internacional de Ro-

ma; pág. 18.

Telegrama del Ilmo. Sr. Obispo á Su Santidad; pág. 49.

Edicto prohibiendo la representacion del drama «Juan José» pág. 50.

Circular disponiendo se celebren funciones de desagravio en los dias de Carnaval; pág. 50.

Circular concediendo facultades extraordinarias á los Confesores durante el tiempo del cumplimiento Pascual; pág. 51.

Circular anunciando la Santa Visita Pastoral; pág. 86.

Circular estableciendo un Consejo Diocesano para la enseñanza del catecismo; pág. 86.

Circular mandando decir en la Misa la oracion *ad petendam pluviam*; pág. 108.

Circular recomendando otra del Excmo. Sr. Obispo de Salamanca sobre la Basílica de Santa Teresa; pág. 110.

Circular anunciando su viaje á Roma; pág. 111.

Circular á los Párrocos recomendando inculquen á los fieles

(1) Por error de imprenta la numeracion salta desde la pág. 121 á la 222.

la observancia del descanso dominical; pág. 247.

Circular disponiendo la celebracion de honras fúnebres en sufragio del alma del Sr. Cánovas; pág. 280.

Telegrama del Ilmo. Prelado á Su Santidad; pág. 283.

Mandatos de Visita; pág. 284.

Circular sobre confesores de Religiosas; pág. 287.

Circular sobre estudios en el Seminario; pág. 304.

Circular sobre el mes del Rosario; pág. 308.

Estatutos y reglas escolares del Seminario Conciliar de esta Diócesis; págs. 332.

Circular anunciando los Ejercicios espirituales para el clero; pág. 339.

Edicto anunciando órdenes generales para las Témporas de Santo Tomás; pág. 341.

Exhortacion pastoral para el Adviento; pág. 343.

Circular sobre la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada; pág. 357.

Circular sobre el censo general de España; pág. 367.

Gobierno Eclesiástico.

Circular disponiendo preces especiales para la novena del Espíritu Santo; pág. 225.

Circulares de la Secretaria de Cámara

Circular autorizando la exposicion de S. D. M.; pag. 37

Circular de la administracion de Cruzada; pág. 37.

Circular sobre la matrícula parroquial; pág. 54.

Circular sobre el cumplimiento pascual; pág. 72.

Circular anunciando la Bendicion Papal; pág. 83.

Circular disponiendo se hagan colectas para los Santos Lugares

y para el Dinero de San Pedro; pág. 96.

Circular anunciando la Bendicion Papal; pág. 245.

Circular sobre las alabanzas que pueden recitarse despues de la Misa; pág. 266.

Circular disponiendo se diga en la Misa la oracion pro gratiarum actione; pág. 309.

Circular contestando en nombre de S. Ilma. á las felicitaciones de su clero y fieles; pág. 342.

Circular anunciando la Bendicion Papal; pág. 354.

Circular anunciando la colecta para el dia de la Epifanía; p. 376.

Tribunal Eclesiástico.

Edicto; pág. 38.

Sagradas Congregaciones Romanas

S. C. de Ritos. Normas para la consecucion de nuevos oficios de Santos y Beatos; pág. 62.

Contestacion del Comisario General de la S. C. de la Inquisicion á una consulta de nuestro Ilmo. Prelado; pág. 118.

Decreto de la S. Congregacion de Indulgencias sobre la recitacion de algunas piadosas alabanzas; pág. 267.

Id. de la S. C. del Índice sobre prohibicion de libros; pág. 268.

Id. de la S. C. de Ritos sobre los exvotos de cera; pág. 269.

Declaracion de la S. C. de Obispos y regulares sobre confesiones de monjas; pág. 288, 380.

Declaracion de la Inquisicion Romana sobre el Indulto Cuadregesimal; pág. 314.

Id. sobre absolucion de reservados papales; pág. 316.

Reales Órdenes y Circulares del Gobierno.

Real Orden sobre sepultura eclesiástica; pág. 272.

Real Carta de ruego y encargo de S. M. la Reina Regente con motivo del asesinato del señor Cánovas; pág. 280.

Real Orden del Ministerio de Estado sobre la Obra Pia de los Santos Lugares; pág. 297.

Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo; pág. 97.

Disposiciones y anuncios de interés general para el clero.

Estadística de la Diócesis; págs. 28 y 54.

Liga de oraciones, distribución de las misas para el mes de Febrero; pág. 20.

Id. para el mes de Marzo; pág. 52.

Id. para el mes de Abril; pág. 70.

Id. para el mes de Mayo; pág. 84.

Id. para el mes de Junio; pág. 114.

Id. para el mes de Julio; pág. 242.

Id. para el mes de Agosto; pág. 256.

Id. para el mes de Septiembre; pág. 276.

Id. para el mes de Octubre; pág. 300.

Id. para el mes de Noviembre; pág. 320.

Id. para el mes de Diciembre; pág. 364.

Id. para el mes de Enero; pág. 378.

Erección de las facultades de S. Teología, Derecho Canónico y Filosofía en el Seminario C. Central de Valencia; pág. 65.

Examinadores sinodales; pág. 87.

Observaciones prácticas para la formación y régimen de un Catecismo; pág. 87.

Relación de los ordenandos el

Sábado Santo; pág. 110.

Nombramientos; págs. 72, 87, 110, 116, 266, 288, 303, 331.

Gracias pontificias concedidas á la Diócesis con motivo del viaje á Roma del Ilmo. Sr. Obispo; pág. 249.

Relación de las calificaciones obtenidas por los alumnos del Seminario en los exámenes de prueba de curso; pág. 253.

Edicto de matrícula y apertura del Seminario; pág. 281.

Edicto para provisión de Becas; pág. 281.

Concesión de la Misa y oficio y oficio propio de San Antonio Abad para el clero de esta Diócesis; pág. 283.

Plan de Estudios en el Seminario; pág. 306.

Estatutos y reglas escolares del Seminario de S. Ildefonso; pág. 332, 354, 372.

Carta circular del Emmo. Sr. Cardenal Prefecto de la Congregación de Estudios; pág. 358.

Relación de los ordenados en las tómporas de Santo Tomás; pág. 377.

Necrología págs. 84, 265, 302, 366.

Asuntos doctrinales.

Obligación que tienen los maestros de acompañar á sus alumnos en ciertos actos religiosos; pág. 72.

Disposiciones legales sobre matrimonios entre militares; pág. 74.

Absolución de las censuras en que incurren los casados civilmente; pág. 118.

Quæres cum brevi responsione; pág. 258.

Legislación sobre la Cofradía del Rosario; pág. 310.

Legislación sobre el uso de pa-

pel timbrado; pag. 317

Deberes del Párroco en lo referente al consentimiento y consejo paternos para la celebracion del matrimonio; pág. 335.

Asuntos Varios.

Resoluciones del Primer Congreso Antimasónico Internacional celebrado en Trento; pág. 6.

Telegrama de Su Santidad á nuestro Ilmo. Prelado pág; 49.

Carta del Emmo. Sr. Cardenal Obispo de Urgel pág; 36.

Jubileo plenísimo en la S. A. M. Iglesia de Santiago pág. 39.

El nuevo nuncio de S. S. en España; pág. 43.

Oracion para las actuales necesidades de España; pág. 48.

Resoluciones del Congreso Eucarístico de Lugo; pág. 77.

Programa para el concurso de la R. Academia de Ciencias Morales y Políticas; pág. 101.

Programa de las fiestas centenarias de las Sacratísimas Formas de Alcala de Henares; pág. 103.

Carta del Emmo. Sr. Cardenal Jaccbini; pág. 112.

Academia de ciencias morales y políticas; pág. 246.

Noticias sobre la obra de la propagacion de la fé; pág. 259.

Circular del Excmo. Sr. Nuncio Apostólico sobre dispensas matrimoniales; pág. 265.

Junta diocesana de reparacion de templos; pág. 266.

Solemne homenaje á Jesucristo Redentor y á su Augusto Vicario; pág. 269.

Telegrama de Su Santidad á nuestro Ilmo. Prelado; pág. 283.

Nueva circular del Excmo. Sr. Nuncio Apostólico sobre dispensas matrimoniales; pág. 289.

Exposicion de los Prelados de

la Provincia eclesiástica de Burgos; pág. 290.

Contestacion del Comisario General de la S. C. de la Inquisicion á una consulta de nuestro Ilmo. Prelado; pág. 118.

Mensajes del Ilmo. Cabildo y Rvdmo. Clero dirigida á nuestro Ilmo. Prelado con ocasion de los Stos, Ejercicios; pág. 369.

Noticias de la Diócesis.

Viaje de nuestro Ilmo. Prelado á Valencia; pág. 44.

Inauguracion de la Liga de oraciones; pág. 64.

Establecimiento de centros catequísticos en Ciudadela; pág. 222

Santa Visita Pastoral; págs. 223, 334, 362.

Viaje de nuestro Ilmo. Prelado á Roma; pág. 244.

Apertura del Seminario; pág. 336.

Crónicas; p. 46, 64, 80, 104, 245, 262, 273, 299, 399, 318, 363, 381.

Apuntes históricos sobre el Oratorio de S. Lorenzo de Binixems en el término de Alayor; pág. 360.

Bibliografía.

Historia apologética de los Papas; pág. 81.

Sacrilegos y traidores; pág. 82.

Revista Eclesiástica de Huesca; pág. 83.

Biblioteca Teológica; pág. 121.

El agua de S. Ignacio; pág. 274.

Limosnas.

Suscripcion para el dinero de S. Pedro p. 64, 80, 106, 116, 246, 255, 278, 302, 322, 338, 366, 382.

Suscripcion para la Basílica de Santa Teresa; págs. 246, 262, 278, 302, 338, 366.

Colecta para los santos Lugares; págs. 38, 116.